



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 NOV 2014

**VISTO:** El Informe N° 228-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 998548, la Opinión Legal N° 369-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, el Informe N° 1095-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1189-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Oficio N° 150-2014-SUCC-GM/MPC, el Informe N° 207-2014-OPI/MPC, el Oficio N° 319-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 057-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 720-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 162-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 071-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-Monitor, la Carta N° 031-2014-HVCA/BCHH-C, el Informe N° 002-2014/CONSORCIO PAVIMENTO, la Carta N° 033-2014/CC-HVCA, el Informe N° 076-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-Monitor, el Informe N° 001-2014/CONSORCIO PAVIMENTO, la Carta N° 030-2014/CDC-HVCA, la Carta N° 250-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 059-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-Inspector, la Carta N° 002-2014/CC-HVCA y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

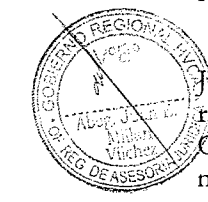
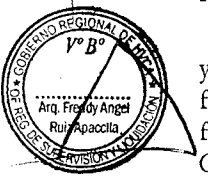
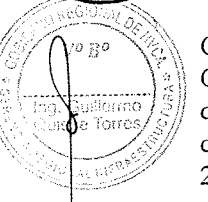
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio del Centro, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 19-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 066-2014/ORA, de fecha 19 de febrero del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2’920,518.07 (Dos millones novecientos veinte mil quinientos dieciocho con 07/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, el expediente técnico inicial de la obra “Mejoramiento de las Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 220-2013/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 13 de diciembre del 2013, el mismo que comprende la ejecución de Pavimentos, Cunetas, Sardinel de Concreto Simple, Sardinel de Concreto Armado, Veredas de Concreto Simple, Muro de Mampostería, Alcantarillas – TMC, Señalización y Seguridad Vial, Impacto Ambiental;

Que, mediante Carta N° 002-2014/CC-HVCA, de fecha 15 de abril del 2014, el señor Julio Miguel Quispe Vilca – representante legal de la empresa contratista Empresa Consorcio del Centro, responsable de la ejecución de la referida obra, presentó al Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe – Inspector de Obra, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 generado por la necesidad de la construcción de muro de contención que se encuentra entre la progresiva 0+175 al 0+300;

Que, al respecto, mediante Informe N° 059-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-Inspector, de fecha 30 de abril del 2014, el Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe en su calidad de Inspector de Obra, plantea observaciones al expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01, las mismas que fueron trasladadas al ejecutor mediante Carta N° 250-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 30 de abril del 2014, para la subsanación de observaciones;

Que, así mediante Carta N° 030-2014/CDC-HVCA, de fecha 13 de mayo del 2014, el señor Julio Miguel Quispe Vilca – representante legal de la empresa contratista Empresa Consorcio del Centro,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 415 - 2014 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica,

06 NOV 2014

presenta el levantamiento de observaciones, al Ing. Carlos Freddy Espinoza Santiago – Supervisor de Obra, para su revisión y aprobación por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 001-2014/CONSORCIO PAVIMENTO, de fecha de recepción 23 de mayo del 2014, la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Pavimento, a través del Ing. Carlos Freddy Espinoza Santiago – Jefe de Supervisión, emite opinión favorable al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, bajo el sustento técnico de que se ha contemplado la ejecución de trabajos complementarios y necesarios como son la construcción de Muro de Contención de concreto ciclópeo, ubicado entre la progresiva 0+175 al 0+300 con una longitud de 142.15 ml. aproximadamente, adicional que se plantea toda vez que ha verificado en la zona el riesgo que se tiene por la inestabilidad que presenta el talud cuyo desnivel con referencia a la rasante del pavimento proyectado varía entre 2.00 a 5.00 aproximadamente, por lo que resulta necesario la construcción del Muro de Contención con la finalidad de estabilizar el talud margen derecho de la Av. Circunvalación y proteger el pavimento que pasará por este sector para garantizar la estabilidad y protección de la I.E. N° 22047 y vivienda particulares ubicadas sobre el talud en el sector antes indicado;

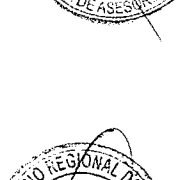
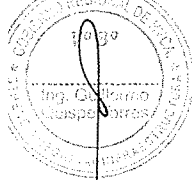
Que, mediante Informe N° 076-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-Monitor, de fecha 05 de junio del 2014, el Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe – Monitor de Obra, plantea nuevamente observaciones al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, las mismas que fueron trasladadas al Supervisor de Obra mediante Proveído N° 2947-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, para la subsanación de observaciones;

Que, efectuando el levantamiento de observaciones, tanto la empresa contratista Consorcio del Centro así como la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Pavimento, a través del Ing. Carlos Freddy Espinoza Santiago – Jefe de Supervisión, presentan la Carta N° 033-2014/CC-HVCA de fecha 06 de junio del 2014 y el Informe N° 002-2014/CONSORCIO PAVIMENTO de fecha de recepción 09 de junio del 2014, respectivamente. Por su parte, la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Pavimento, manifiesta que el costo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende al importe de S/. 403,677.15 (Cuatrocientos tres mil seiscientos setenta y siete con 15/100 nuevos soles) que representa una incidencia de 13.82% con respecto al costo del presupuesto contratado, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Carta N° 031-2014-HVCA/BCHH-C, de fecha de recepción 30 de abril del 2014, el proyectista Ing. Brommel Chuquillanqui Huamán, atendiendo a lo solicitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 225-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite opinión técnica precisando que, para el desarrollo del expediente técnico se tuvo base y referencial los estudios de pre inversión que elaboró la Municipalidad Distrital de Ticrapo, en la zona urbana, existiendo dos proyectos:

- 1) “Mejoramiento de las Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”
- 2) “Instalación del Servicio de Protección en la Av. Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”.

Por lo que para la formulación del proyecto 1), inicialmente consideró la ejecución del muro de sostenimiento en el tramo comprendido entre la progresiva 0+175 al 0+300, sin embargo fue desestimado en la etapa de evaluación por la CREET, por corresponder a otro proyecto de inversión, siendo éste el motivo por el cual no se consideró dicha partida en el expediente original; sin embargo, considera prioritario y de urgencia la ejecución del Muro de Contención tal como se encuentra considerado en el expediente técnico aprobado;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

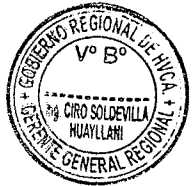
# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 NOV 2014



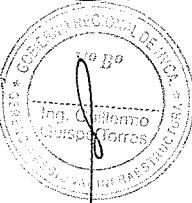
Que, mediante Informe N° 162-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 24 de junio del 2014, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, manifiesta que las causales que han generado dicho adicional es la omisión de partidas necesarias que no se encuentran previstas en el expediente técnico ni el contrato original, planteándose para ello la ejecución de partidas nuevas como es el Muro de Contención de concreto ciclópeo, por lo que recomienda su aprobación siempre que cuente previamente con la certificación presupuestal, de conformidad al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 720-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 01 de julio del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando la complementación de la información de evaluación económica, debido a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 para la construcción de un Muro de Contención por el importe de S/. 403,677.15 (Cuatrocientos tres mil seiscientos setenta y siete con 15/100 nuevos soles), ello a fin de que se efectúe el registro de variación en el Banco de Proyectos del SNIP, conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través de la OPI de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna;



Que, así mediante Informe N° 057-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 23 de julio del 2014, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, presenta el informe de modificaciones en la fase de inversión como sustento para la elaboración del Formato SNIP 16, señalando que el perfil del proyecto ha sido declarado viable con el Código SNIP N° 216430 por la OPI de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna. Precisa que las modificaciones encontradas según la revisión hecha respecto al estudio de preinversión viable y el expediente técnico aprobado, se ha realizado con anterioridad el registro en la mayoría de los cambios de metrados y partidas; por otro lado, la incorporación de la meta adicional en el proceso de ejecución se tiene un incremento en la obra, específicamente del muro de contención, que es una meta adicional asociada a la capacidad de producción del servicio, que no modifica la capacidad de servicio. Respecto a la pérdida de la condición necesaria del proyecto no se ha producido cambio alguno en vista que no se cuenta con modificaciones de carácter sustancial;



Que, consecuentemente, con Oficio N° 319-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 24 de julio del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, el expediente del adicional de obra N° 01 para el registro del Formato SNIP 16 en cumplimiento a la Directiva que rige el Sistema Nacional de Inversión Pública. En tal sentido, a través del Oficio N° 150-2014-SUCC-GM/MPC e Informe N° 207-2014-OPI/MPC, el Ing. Simeón U. Contreras Castillo – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, da cuenta que se ha procedido a efectuar el registro del Formato SNIP 16 del PIP denominado “Mejoramiento de las Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, con código SNIP 216430, toda vez que existe consistencia entre el perfil y el expediente técnico;



Que, finalmente, a fin de garantizar la ejecución de la prestación adicional solicitada por el contratista, mediante Informe N° 1189-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 24 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, reporta la Programación Presupuestal por el monto de S/. 403,678.00 (Cuatrocientos tres mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 nuevos soles);





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

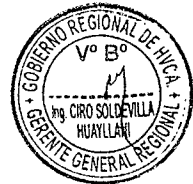
# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415 - 2014 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 06 NOV 2014



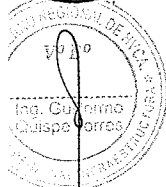
Que, al respecto, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



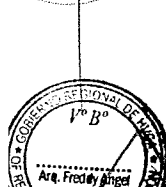
Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en su numeral 2.1.3 señala: “De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;



Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;



Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;



Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, y teniendo en consideración los pronunciamientos favorables de la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Pavimento, a través del Ing. Carlos Freddy Espinoza Santiago – Jefe de Supervisión y del Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1095-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas “Construcción de Muro de Contención”, por el monto de S/. 403,677.15 (Cuatrocientos tres mil seiscientos setenta y siete con 15/100 nuevos soles), que representa el 13.82% de incidencia con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta factible su aprobación;



Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

06 NOV 2014

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01, por Partidas Nuevas “Construcción de Muro de Contención”, hasta por la suma de S/. 403,677.15 (Cuatrocientos tres mil seiscientos setenta y siete con 15/100 nuevos soles), siendo el porcentaje de incidencia de 13.82% respecto del monto contractual, por tanto el costo modificado del contrato de obra incluido el adicional asciende al importe de S/. 3'324,195.22, (Tres millones trescientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco con 22/100 nuevos soles), para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de las Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 001-2014/CONSORCIO PAVIMENTO, el Informe N° 162-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch y ratificado mediante Informe N° 1095-2014/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa contratista Consorcio del Centro, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional

